

ACUERDO DE CONCEJO N°075-2024-MDVR/A

Villa Rica, 25 de Setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLA RICA:

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 018-2024, de fecha 24 de setiembre del 2024, Oficio N°000612-2024-SERVIR-PE del presidente ejecutivo-Concejo Directivo; Opinión Legal N° 432-2024-OGAJ/MDVR, de fecha 10 de setiembre del 2024, presentado por el Abog. José Fernando Zúñiga Herrera – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°111-2024-MDVR/GEMU, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto

Que, siendo atribución del Concejo Municipal, de conformidad con el inciso 8), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, "Aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo que, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medios de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: "Que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 32 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Cuadro para: Asignación de Personal, en este caso, el CAP Provisional; Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL)

Que conforme al Oficio N°000612-2024-SERVIR-PE presentado por el presidente ejecutivo, solicita Opinión Técnica favorable del cuadro para asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, adjunta el Informe Técnico N°000245-2024-SERVIR-GDSRH, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos.



Que, mediante Opinión Legal N°432-2024-OGAJ/MDVR, de fecha 10 de setiembre del 2024 presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa según el análisis realizado la Municipalidad no cuenta con un CAP vigente y con opinión favorable de SERVIR, por tanto se está presentando por primera vez una propuesta de CAP Provisional quien OPINA que la propuesta del CAP Provisional, ha seguido los lineamientos establecido en La Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH, correspondiendo otorgar opinión favorable por parte de SERVIR, cabe indicar que una vez aprobado el CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica queda sin efecto las versiones de los CAP provisional que se opongan a dicho documento de gestión rigiendo en adelante la Información dispuesta en el CAP Provisional en el Marco de las Funciones.

Que, conforme al informe N°111-2024-MDVR/GEMU, de fecha 10 de setiembre del 2024, presentado por el Gerente Municipal, manifiesta que teniendo opinión Técnica favorable de la autoridad nacional del Servicio Civil (SERVIR) ratificando la opinión Legal que se ha seguido los lineamientos establecidos en la Directiva de Servir, solicita aprobación de cuadro de asignación de personal provisional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal, estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria No 018-2024, de fecha 24 de setiembre del 2024 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR "EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA"

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la vigencia del cuadro de Asignación de Personal CAP de la Municipalidad Distrital será de manera temporal hasta la aprobación de un nuevo CAP en cumplimiento de las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DELEGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos la aplicación del presente Acuerdo de Concejo del cuadro para la asignación de personal- CAP Temporalmente hasta la aprobación de un nuevo CAP en cumplimiento de las normas Vigentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a secretaria general notificar el presente acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente acuerdo de Concejo en el Portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE